



DESPACHO DEL GOBERNADOR 1213

**RESOLUCIÓN No.**

*"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACION EDUCATIVA PILAR DE LA SABIDURIA CHRISTIAN SCHOOL** y se dictan otras disposiciones."*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 27 del Decreto 525 de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **LUZ MILA PEREZ RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.522.856 expedida en Cartagena, Bolívar, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA PILAR DE LA SABIDURIA CHRISTIAN SCHOOL** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, de conformidad con lo decidido en Acta 01 de Asamblea General de Asociados de fecha 16 de septiembre de 2022.

Que la Secretaria de Educación emitió concepto favorable por medio de oficio de fecha 27 de septiembre de 2022, firmado por la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea Constitución, se encontró que el artículo 33 literal F. dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de dos (2) años y que el 34 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva sea de dos (2) años.

Que de acuerdo con el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, su periodo comenzará a regir desde el día 16 de septiembre de 2022 al 15 de septiembre de 2024.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, entre estos, el acta respectiva, los estatutos, la identificación de los miembros de la Corporación, las cartas de aceptación de cargos, certificado de aportes y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la **CORPORACION EDUCATIVA PILAR DE LA SABIDURIA CHRISTIAN SCHOOL**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta 01 de Asamblea General de Asociados de fecha 16 de septiembre de 2022, los estatutos y la parte considerativa del presente proveído.

**RESOLUCIÓN No.**

*"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACION EDUCATIVA PILAR DE LA SABIDURIA CHRISTIAN SCHOOL** y se dictan otras disposiciones."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la inscripción del Revisor Fiscal y de los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años que comenzará a regir desde el día 16 de septiembre de 2022 al 15 de septiembre de 2024 de la **CORPORACION EDUCATIVA PILAR DE LA SABIDURIA CHRISTIAN SCHOOL**, de conformidad a los artículos 33 literal F. y artículo 34 de los estatutos y de conformidad con el Acta 01 de Asamblea General de Asociados de fecha 16 de septiembre de 2022, así:

| JUNTA DIRECTIVA                  |                                 |                |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------|
| CARGO                            | NOMBRE                          | IDENTIFICACION |
| Presidente y Representante Legal | LUZ MILA PEREZ RIOS             | 45.522.856     |
| Vicepresidente                   | VICTOR ALFONSO LOPEZ GUERRA     | 1.047.391.238  |
| Secretario                       | WILMER PEREZ RIOS               | 9.147.958      |
| Tesorero                         | JULIETH PAOLA MONTES ARRIETA    | 32.937.665     |
| Vocal                            | LISETH PATRICIA FERNANDEZ COHEN | 1.047.413.076  |

  

| CARGO          | NOMBRE                        | IDENTIFICACION                |
|----------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Revisor Fiscal | MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALMANZA | 1.143.389.435<br>T.P 289893-T |

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

09 de noviembre 2022

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen  
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.  
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.